



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176
E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Lunes 02 de octubre de 2019
ADV 08-2019 AI/ML

Señores
Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Limón

Estimados Señores:

De acuerdo a las Potestades que otorga a las auditorías el artículo 22 de la ley General de Control Interno N° 8292, inciso d) así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Limón; el cual establece las competencias de las auditorías para Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Se procede a comunicar al Concejo Municipal y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Limón, en relación con la reforma al artículo 174 Código Municipal, que pretende garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación, la cual cuenta con un Transitorio Único:

TRANSITORIO ÚNICO: Se otorga un plazo hasta por doce meses, a partir de la publicación de esta ley, para que las municipalidades reformen sus reglamentos en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 9633, publicada en el Alcance N° 58 a La Gaceta N° 54 de 18 de marzo de 2019.

Dado lo anterior, el nuevo texto del artículo 174 Código Municipal, establece que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, estará Integrado por siete residentes en el cantón:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.
- d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal. La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia. En caso de no realizarse la designación de los



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

Agradeciendo su atención,

Atentamente,

Lic. Albin Vega Méndez
Auditor Interno Municipal

C.c. Comité Cantonal de la Persona Joven
CCDRL
Alcaldía
Archivo.

LWM